



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
DESPACHO 006
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.063/2021

SIGCMA

Cartagena de Indias D.T. y C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	RECURSO DE INSISTENCIA
Radicado	13-001-23-33-000-2021-00069-00
Insistente	DANIEL DORIA DÍAZ
Consultante	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Tema	<i>Admite recurso de insistencia</i>
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

I.-PRONUNCIAMIENTO

Se procede a revisar la actuación cumplida en el presente asunto, observándose que se encuentra pendiente la admisión del recurso de insistencia interpuesto por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, presentado el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) y repartido a este Despacho el primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual había sido inadmitido mediante auto del 02 de febrero de 2021¹, en atención a que no había sido anexado la constancia por parte de la entidad consultante al solicitante, de la presentación del recurso de insistencia ante esta Corporación.

II.-ANTECEDENTES

El día 12 de septiembre de 2020, el insistente señor DANIEL DORIA DÍAZ presentó derecho de petición², ante la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, con el fin de que se le diera respuesta a las siguientes solicitudes:

1. Que indique el número de docentes con los que cuenta esta facultad y cuál es su categoría de acuerdo a lo establecido en el Estatuto docente de la Universidad de Cartagena.
2. Que se entreguen los horarios académicos de todos los semestres o niveles de todos los programas adscritos a la facultad en los periodos académicos de 2010 a 2020-1. Y que se indique el nombre de la asignatura y el docente que la tenía a su cargo, si labora en algún programa a distancia o centros tutoriales o si tiene exclusividad.
3. Que se entreguen los actos administrativos de nombramiento de los docentes adscritos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Cartagena.

¹ Fol. 27-30

² Fol. 24



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
DESPACHO 006
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.063/2021

SIGCMA

13-001-23-33-000-2021-00069-00

4. Que se indique cuantos concursos de méritos se desarrollaron en los últimos 10 años, con el objetivo de contratar personal docente.

5. Que se informe detalladamente de los indicadores y/o todos los datos de formalización, profesionalización, puntuación, bonificación, promoción, inhabilidades, incompatibilidades, estímulos, distinciones y escalafón según el decreto 1279 de 2002 de todos los docentes adscriptos a la facultad de los últimos 10 años, con sus anexos.

La entidad consultante responde el 26 de octubre de 2020³, comunicándole al insistente que, para la resolución de sus interrogantes, daría aplicación del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esto es, la prórroga del término para resolver, por 30 días, en atención a que la solicitud era extensa y requería de un análisis más de fondo.

La entidad consultante responde mediante documento VIDOC-072-2020⁴ de fecha 23 de diciembre de 2020, respondiendo de fondo los ítems 1, 2 y 4, de la petición. Respecto de los ítems 3 y 5 alega que están sujetas a reserva, según lo establecido en el artículo 18 y 21 de la Ley 1712 de 2014.

El día 27 de diciembre de 2020, el señor Daniel Doria presentó recurso de insistencia ante la Universidad de Cartagena⁵ frente a la negativa de la entidad a otorgarle los documentos requeridos a través de la respuesta suscitada, argumenta que el artículo 74 de Carta Constitucional establece el acceso a la información pública para todas las personas.

III.-CONSIDERACIONES

Mediante auto del 02 de febrero de 2021⁶, este Despacho resolvió inadmitir el presente recurso de insistencia, en atención a que no había sido anexado la constancia por parte de la entidad consultante al solicitante, de la presentación del mismo ante esta Corporación. Si bien, la Universidad de Cartagena no dio cumplimiento a la orden expedida, el señor Daniel Doria Díaz en fecha 12 de febrero del año en curso, radicó ante esta Corporación, solicitud de apertura de incidente de desacato en contra de la entidad consultante por el no acatamiento dado por este Despacho⁷.

³ Fol. 25

⁴ Fols. 14-17

⁵ Fol. 18-23

⁶ Fol. 27-30

⁷ Fols. 32-33





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
DESPACHO 006
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.063/2021

SIGCMA

13-001-23-33-000-2021-00069-00

Lo anterior, permite deducir que si bien, la entidad no cumplió con la acreditación de la constancia solicitada, el señor Doria Díaz tiene pleno conocimiento de la existencia del presente trámite, en atención a ello, y a la garantía de protección del derecho fundamental de petición que da origen al presente recurso de insistencia, esta Corporación resolverá admitir el mismo.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los arts. 26 y 151 de la Ley 2080 de 2021, encuentra este Despacho que el recurso de insistencia interpuesto es procedente, por cumplir el lleno de las estipulaciones contenidas en dichos artículos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de Insistencia presentado ante la respuesta negativa de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA frente al derecho de petición, adelantado por el insistente DANIEL DORIA DÍAZ, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto al señor Daniel Doria Díaz en calidad de interesado y al señor Agente del Ministerio Público.

TERCERO: HÁGANSE las anotaciones correspondientes en los libros y sistema de radicación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Magistrado